

Guadalajara, Jalisco, 30 de mayo de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenos días.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado, constate la existencia de quórum legal, y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos juicios ciudadanos, cuatro juicios de revisión constitucional electoral y un recurso de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala de la que formamos parte, y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada del Valle.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: También a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Y para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de revisión constitucional electoral 121, 122, 124 y 129, así como el recurso de apelación 43, todos de este año, turnados a mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de resolución de los juicios de revisión constitucional electoral del 121, 122, 124 y 129, todos de este año, promovidos por los partidos políticos Morena, Nueva Alianza Sonora y del Trabajo, a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, que modificó el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad, relativo a la solicitud de registro de candidatura común conformada, entre otros, por los citados partidos políticos a efecto de no tener al partido Nueva Alianza Sonora por cumplido el requisito previsto en el artículo 99 Bis 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7 fracción I del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes, ambos de esta entidad.

En un inicio, se propone acumular los expedientes al juicio de revisión constitucional electoral 121 de esta anualidad, por ser el primero que se recibió en esta Sala.

Por otra parte, se estima desechar la demanda del citado juicio 121, toda vez que el derecho a impugnar de Morena plecluyó con la presentación de la demanda en el sumario 122 del año en curso ante la responsable.

En cuanto al fondo, se pone a su consideración declarar parcialmente fundados los agravios de los promoventes y suficientes para modificar y revocar la sentencia en lo que es materia de impugnación.

Ello, toda vez que los agravios analizados por el Tribunal local por el incumplimiento del artículo 116 de los Estatutos del partido Nueva Alianza debieron desestimarse, ya que la violación estatutaria reclamada no vulneró una norma legal que permitiera a otros partidos políticos combatir el acuerdo que tuvo por colmados los requisitos previstos en la legislación local aplicable, para poder formar parte del convenio de candidatura común cuestionado.

En el proyecto se razona que la inobservancia de la limitante auto impuesta por el partido en sus estatutos no puede trascender como una violación a la Ley Electoral, ya que dicha legislación solo señala como restricciones en las postulaciones a candidatura común que los partidos políticos celebrantes no podrán postular candidatos propios ni de otros partidos políticos, para la elección que convinieron la candidatura común.

De igual forma, los partidos políticos que hayan celebrado convenio de candidaturas comunes no podrán convenir con otros partidos distintos en el mismo proceso electoral la postulación de candidaturas comunes; es decir, la ley no indica un porcentaje de candidaturas mínimo o máximo para estimar una violación legal y no solo estatutaria en el presente asunto.

En ese sentido, es claro que la postulación de candidaturas en un porcentaje mayor al 35 por ciento, conforme a los estatutos del Partido Nueva Alianza Sonora no puede trascender al grado tal de otorgar un interés directo o difuso a otros partidos para combatir su inobservancia.

A continuación, doy cuenta con el recurso de apelación 43 del año en curso, promovido por el partido hagamos, a fin de impugnar del vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Jalisco la negativa de ampliación del plazo para registrar a los representantes generales y de casilla, al proceso electoral 2020-2021, así como de realizar dicho registro de manera supletoria.

En la consulta se propone que resulta fundado el agravio relativo a que la autoridad responsable debió considerar al emitir su respuesta que se encontraba acreditado que el partido actor fue notificado de manera tardía sobre la concesión de una prórroga para la realización de dichos registros.

Por tanto, se estima que al existir circunstancias extraordinarias y ajenas al partido actor que generaron que este no pudiera realizar las tareas correspondientes, al registro de representantes generales y de casilla en el sistema de registros durante 10 horas con 18 minutos se propone que procede reparar ese derecho del actor, reponiendo exactamente el tiempo afectado.

En consecuencia, se propone revocar parcialmente el oficio impugnado para los efectos precisados en el proyecto.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir? Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral 121, 122, 124 y 129, todos de este año:

Primero.- Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

Segundo.- Se desecha de plano por improcedentes el juicio de revisión constitucional electoral 121 de este año.

Tercero.- Se modifica y revoca la sentencia impugnada por los efectos precisados en la resolución.

Cuarto.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral local de Sonora proceda en los términos indicados en el fallo.

Asimismo, se resuelve en el recurso de apelación 43 de este año:

Único.- Se revoca parcialmente lo que se ha impugnado con los efectos precisados en la sentencia.

Para continuar solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los

juicios ciudadanos 547 y 548, ambos de este año, turnados a las ponencias de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y a mi Ponencia.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:

Con su autorización doy cuenta de los juicios ciudadanos 547 y 548 del año en curso promovidos por Jorge Bernal Lara y María Gómez Rueda para controvertir del partido Hagamos la omisión de realizar el preso de registro de los representantes generales y de casilla, y la consecuente omisión del Instituto Nacional Electoral de llevar a cabo dicho registro en las elecciones de diputado y municipal en las que afirma son candidatos respectivamente.

En las consultas respectivas se propone desechar los medios de impugnación al actualizarse la causa de improcedencia prevista en el numeral 11, párrafo uno, inciso b) de la Ley de Medios, consistente en el cambio de situación jurídica o haber quedado sin materia el acto controvertido.

Resulta un hecho notorio que en esta sesión pública ha sido resuelto el recurso de apelación 43 del presente año en el que, entre otras cuestiones, se ordenó al INE habilitar el Sistema Electrónico por 10 horas con 18 minutos a efecto de que el instituto político Hagamos tenga la posibilidad de registrar a los representantes generales y de casilla que reclamaron los actores.

En virtud de los presentes juicios han quedado sin materia al haber alcanzado su pretensión.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con las propuestas
Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobado
unánimemente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracia, Secretario.

En consecuencia esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 547 y
548, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión,
por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no
existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia
se declara cerrada la sesión por videoconferencia a las 9 horas con 11
minutos de este día 30 de mayo de 2021.

Agradeciendo a cada uno de ustedes su presencia y, por supuesto, a quienes nos siguen por las diversas plataformas.

Que tengan un muy buen día.

--oo0oo--